

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-22111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 9.00
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Miércoles 28 de Abril de 1993

No. 78

SUMARIO

Pag

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No.158.-Ley Anual de Presupuesto de 1993....1229

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No.86-93.-Conceder la Orden José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, en el Grado de Gran Cruz.....1240

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Comunal de Managua "(ADECOM).....1240

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Registros Marcas Fábricas y Comercio.....1247

SECCION JUDICIAL

Subastas.....1251
Citación de Guardador Ad-Litem.....1252
Declaratorias de Herederos.....1252

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO 1993
LEY No. 158**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo Nicaragüense que :

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO 1993

Arto. 1.- Apruébase el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio presupuestario 1993 por un monto de dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones, cuatrocientos sesenta y tres mil córdobas (C\$2,458,463,000.00) descompuesto en dos mil cuatrocientos cuarenta y un, millones trescientos cuarenta y ocho mil córdobas (C\$2,441,348,000.00) de ingresos corriente y diecisiete millones ciento quince mil (C\$17,115.000.00) de ingreso de capital, de acuerdo a la distribución por fuente de ingreso que forma parte de esta Ley.

Arto. 2.- Apruébase el Presupuesto de Egresos para el ejercicio presupuestario 1993 por un monto equivalente a dos mil quinientos treinta y cinco millones, doscientos nueve mil ciento veintiocho córdobas con sesenta y ocho centavos (C\$2,535,209,128.68) distribuidos en dos mil cincuenta millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta córdobas con cuarenta y un centavos (C\$2,050,275.460.41) para gastos corrientes y cuatrocientos ochenta y cuatro millones novecientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho córdobas con veintisiete centavos (C\$ 484,933.668.27) para gastos de capital, de acuerdo a la distribución por Organismos, Programas, Proyectos y Grupos de Gastos en la forma y monto, cuyo detalle es parte de esta ley con las modificaciones siguientes:

I Incrementase el presupuesto de las siguientes instituciones:

- 1) Instituto Nicaragüense de Fomento Mu-

nicipal (INIFOM), la suma de tres millones ochocientos dos mil novecientos treinta y nueve córdobas con doce centavos (C\$ 3,802,939.12), para aplicarse así: al programa 01, Fomento Municipal, Proyecto, Obras Municipales por región, tres millones setecientos veintisiete mil novecientos treinta y nueve córdobas con doce centavos (C\$ 3,727,939.12) en proyectos de inversión, y al programa 99, Proyecto 01, Transferencia a Municipalidades setenta y cinco mil córdobas (C\$ 75,000.00) en gastos corrientes de acuerdo con la lista siguiente:

Inversiones

- a) Reparación y mantenimiento del Museo del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional de Nicaragua, San Rafael del Norte. Monto: Treinta y cinco mil setenta y siete córdobas (C\$ 35,077,00).
- b) Construcción de un pabellón de cuatro aulas en el Instituto Benjamín Zeledón, Jinotega. Monto: Sesenta y cuatro mil córdobas (C\$ 64,000.00).
- c) Adoquinamiento de cuatrocientos metros (400 mts) de calle en Masatepe, Monto: doscientos mil córdobas (C\$ 200,000.00)
- d) Electrificación de un barrio nuevo en el poblado de la Dalia. Monto: Setenta y nueve mil quinientos doce córdobas con doce centavos (C\$ 79,512.12).
- e) Instalación de cuarenta y seis letrinas en el Barrio Carlos Núñez, Niquinohomo. Monto: Cinco mil seiscientos córdobas (C\$ 5,600.00).
- f) Adoquinamiento de ochocientos metros de calle en el municipio de Nandasmó, Monto : Cuatrocientos mil córdobas (C\$ 400,000.00).
- g) Agua potable en las comunidades maremoteadas de León: Las Peñitas, doscientos noventa mil córdobas (C\$ 290,000.00); y Salinas Grandes, Doscientos seis mil córdobas (C\$ 206,000.00).
- h) Instalación de la red de agua potable en la Comarca Cristo Rey, Quezalguaque.

Monto: Cuarenta y siete mil córdobas. (C\$ 47,000.00).

- i) Agua potable en el Porvenir, Quezalguaque. Monto: Ciento setentisiete mil córdobas (C\$ 177,000.00)
- j) Proyecto de auto construcción de treinta viviendas incluida un aula escolar en la comunidad el Naranjo, Telpaneca. Monto: Cien mil córdobas (C\$ 100,000.00).
- k) Habilitación y puesta en valor del Teatro Municipal en León. Monto: Trecientos mil córdobas. (C\$ 300,000.00).
- l) Adoquinar la Avenida El Repliegue, Masaya. Setecientos mil córdobas (C\$ 700,000.00).
- m) Reparación de caminos rurales en Estelí. Monto: Setecientos mil córdobas. (C\$ 700,000.00).
- n) Reacondicionamiento del Museo Camilo Ortega, Masaya. Monto: Veinte mil córdobas (C\$ 20,000.00).
- ñ) Construcción de trescientos pupitres para la Escuela Chepita Borge, en Masaya. Monto: Dieciocho mil córdobas (C\$ 18,000.00).
- o) Adoquinamiento de trescientos metros (300 mts) de calles de San Marcos. Monto: Trecientos mil córdobas. (C\$ 300,000.00).
- p) Construcción de aulas en la Escuela de Condega. Monto: Ochenta y cinco mil setecientos cincuenta córdobas (C\$ 85,750.00).

Gastos Corrientes

* Mantenimiento y reparación del Museo Nicaraó de Rivas, la suma de setenta y cinco mil (C\$ 75,000.00).

2) Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) la suma de quinientos ochenta y ocho mil ochocientos once córdobas (C\$ 558,811.00) para proyectos de inversión que deberán ser incorporados en su programa de acuerdo a la siguiente lista:

- a) Construcción final del Instituto de

Secundaria de Ciudad Sandino en Managua. Monto: Cien mil córdobas (C\$ 100,000.00).

- b) Reparación de la Iglesia parroquial de Nandaime. Monto: Ciento cinco mil córdobas (C\$ 105,000.00).
- c) Construir un Instituto en Momotombo, La Paz Centro. Monto: Ciento dieciocho mil ochocientos once córdobas (C\$ 118,811.00)
- d) Reparar la Iglesia parroquial de San Pedro, Rivas. Monto: Cincuenta mil córdobas, (C\$ 50,000.00).
- e) Reparación de la Iglesia parroquial de Diriá, Sesenta Mil Córdobas (C\$ 60,000.00).
- f) Reparación de la Iglesia parroquial de Santa Cruz, Los Encuentros Monto: Cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000.00)
- g) Reparación de la Iglesia El Calvario, en León, Monto: Setenta y cinco mil córdobas (C\$ 75,000.00).

3) Ministerio de Construcción y Transporte (MCT), la suma de siete millones ochocientos mil córdobas (C\$ 7,800,000.00), para proyectos de inversión en el programa 03, Normación, Construcción y Mantenimiento Vial conforme a la lista siguiente:

- a) Reconstrucción de treinta y tres Kms de tramos de caminos en el borde fronterizo con Honduras en el Departamento de Madriz. Monto: Setecientos mil córdobas (C\$ 700,000.00).
- b) Pavimentación de carretera Jinotega, Cuyalí. Monto: Dos millones quinientos mil córdobas (C\$ 2,500,000.00).
- c) Pavimentación carretera Matagalpa, Santa Emilia. Monto: Cuatro millones doscientos mil córdobas (C\$ 4,200,000.00).
- e) Conclusión de la pavimentación de Pío XII a la Olla de Barro, cuatrocientos mil córdobas (C\$ 400,000.00).

4) Ministerio de Salud (MINSa) la suma de ciento ochenta mil córdobas (C\$ 180,000.00). Servicio contra la

leucemia y el cáncer en el niño, Hospital La Mascota, para aplicarse en el programa 04, segundo nivel de atención, subprograma 2, Hospital de referencia nacional agudo. (Gasto corriente).

5) Ministerio de Acción Social, la suma de ciento veinte mil córdobas (C\$ 120,000.00) para el Hogar del Niño, de Chinandega, para aplicarse en el Grupo 07, Transferencia corriente.

6) Ministerio de Gobernación (MINGOB), la suma de setenta mil córdobas (C\$ 70,000.00) para proyectos de inversión: Remodelar el sistema penitenciario en Somoto, para aplicarse en el programa 03, Grupo 06, Construcciones.

7) Consejo Nacional de Universidades, la suma de novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta mil córdobas (C\$ 956,640.00) para completar el 6% del presupuesto de las Instituciones de Educación Superior (Gastos Corrientes).

8) Ministerio de Educación (MED), la suma de cien mil córdobas (C\$ 100,000.00) para mantenimiento del Centro de Educación Especial Melania Morales para aplicar en el programa 09, Educación especial, Grupo 07, Transferencias Corrientes.

9) Asamblea Nacional, la suma de tres millones cuarenta y cinco mil, setecientos noventa y siete córdobas con ochenta y cinco centavos, (C\$ 3,045,797.85) para garantizar su funcionamiento básico, en mantenimiento de edificios, fracciones parlamentarias y otras transferencias para aplicarse así: en el Grupo 02, Renglón 0281, edificio (C\$ 745,797.85) Grupo 07, Transferencia Corriente, Renglón 0719, Otras Transferencias, C\$1.000.000.00; en el mismo grupo 07, abrir renglón Diversas Transferencias, C\$1.300,000.00.

10) Consejo Supremo Electoral, la suma de tres millones de córdobas (C\$ 3,000,000.00) para garantizar las elecciones en las regiones Autónomas y la cedulaación, para aplicarse en el programa 02, sistema electoral y cedulaación, distribuidos así: Elecciones Regiones Autónomas, C\$2.000,000.00; y cedulaación, C\$1.000,000.00.

11) Instituto Nicaraguense del Cine (INCINE), la suma de cien mil córdobas C\$ (100,000.00), para mantenimiento de INCINE (gasto corriente).

12) Contraloría General de la República, la suma de dos millones de córdobas (C\$2.000,000.00) para fortalecer el programa de fiscalización y control de la administración pública, Programa 02 (Gastos Corrientes).

13) Instituto Nicaraguense de Reforma Agraria (INRA), la suma de un millón de córdobas

(C\$1.000,000.00) para aplicarse al programa política de tierras a fin de garantizar la titulación para aplicarse en el programa 03, Política de tierra, grupo 02 y 03, distribuidos así: Grupo 02, renglón 0232, Viáticos en el Interior C\$150,000.00; Grupo 03, renglón 0353, Llantas y Neumáticos, C\$ 350,000.00; renglón 0362, Combustibles y Lubricantes, C\$ 200,000.00; y renglón 0393, Repuestos y Accesorios, C\$300,000.00.

14) Gobierno de la Región Autónoma del Atlántico Norte, en la suma de un millón cuatrocientos veinticinco mil córdobas (C\$1.425,000.00), distribuidos: en gastos de inversiones un millón trescientos veinticinco mil córdobas (C\$1.325,000.00) y Gastos Corrientes Cien Mil córdobas (C\$100,000.00).

Inversiones

- a) Reparación del puente de Sisín, la suma de ciento cincuenta mil córdobas (C\$150,000.00).
- b) Concluir el mercado municipal en Waspán. Monto: cien mil córdobas (C\$100,000.00).
- c) Construir el estadio municipal de Waspán. Monto: cincuenta mil córdobas (50,000.00).
- d) Reparación de quince puestos de salud en la Región, Monto: ciento cincuenta mil córdobas (C\$150,000.00).
- e) Reparación de la carretera Fruta de Pan-Rosita. Monto: doscientos mil córdobas (C\$200,000.00).
- f) Reparación del Hospital de Bonanza, Monto: doscientos mil córdobas (C\$200,000.00).
- g) Reparación del puente Yulu. Monto: setenta y cinco mil córdobas (C\$75,000.00).
- h) Obras comunales.- Monto: Cuatrocientos Mil Córdobas (C\$ 400,000.00) para los Municipios de Prinzapolka, Siuna, Rosita y Bonanza, Cien Mil Córdobas (C\$100,000.00) cada uno.

Gastos Corrientes

Para actividades culturales y deportivas, la suma de Cien Mil Córdobas (C\$100,000.00).

15) Gobierno de la Región Autónoma del Atlántico Sur, la suma de dos millones doscientos setenta mil córdobas (C\$2.270,000.00), distribuidos así: un millón trescientos cincuenta mil córdobas (C\$1.350,000.00) para proyectos de inversión y novecientos veinte mil córdobas C\$ (920,000.00), de la manera siguiente:

Inversiones

- a) Construcción de escuela en Atlanta-Punta Gorda. Monto: cuarenta mil córdobas (C\$40,000.00).
- b) Construcción de escuela en Monkey Point. Monto: cuarenta mil córdobas (C\$40,000.00).
- c) Construcción de escuela en Torsuany. Monto: cuarenta mil córdobas. (C\$40,000.00).
- d) Reparación de escuela en Tasbapouni Monto: sesenta mil córdobas (C\$60,000.00).
- e) Construcción de mil quinientos pupitres. Monto: ciento ochenta mil córdobas.(C\$180,000.00).
- f) Reparación de puente Bo. 19 de Julio Bluefields setenta y cinco mil córdobas (C\$75,000.00).
- g) Apoyo energía eléctrica en Orinoco. Monto: setenta mil córdobas (C\$70,000.00)
- h) Apoyo energía eléctrica en Raypitura. Monto: diez mil córdobas C\$10,000.00).
- i) Proyectos varios comunidad Aurora. Monto: ochenta y cinco mil córdobas (C\$ 85,000.00).
- j) Construcción de andenes en los barrios de Bluefields. Monto: trescientos cincuenta mil córdobas (C\$350,000.00)
- k) Obras comunales Monto: Cuatrocientos Mil Córdobas (C\$ 400.000.00) para los siguientes Municipios: Corn Island Ciento cincuenta mil córdobas (C\$150.000.00) La Cruz de Río Grande Cien mil córdobas (C\$100,000.00) Cukra-Hill, Cien mil córdobas (C\$100,000.00) y comunidad de Ramakay. (Bluefields,). Cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000.00)

Gastos corrientes

- a) Ayuda social para medicamentos defunciones, traslados de enfermos etc. Monto: cien mil córdobas (C\$100,000.00).
- b) Apoyo a actividades deportivas y culturales. Monto: cien mil córdobas (C\$100,000.00).
- c) Apoyo campaña antidrogas. Monto: sesenta mil córdobas. (C\$ 60,000.00)
- d) Consulta preparación y divulgación del Reglamento y Ley de Autonomía. Monto: sesenta mil córdobas (C\$ 60,000.00).
- e) Apoyo a la educación superior de la Universidad de las Regiones Autónomas (URRACAN) trescientos mil córdobas (C\$300,000.00)
- f) Apoyo a la educación superior de la Universidad de Bluefields (BICU) trescientos mil córdobas (C\$300,000.00).

16) Trasladar la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Córdobas (C\$ 450,000.00) a los programas ordinarios del Instituto Nicaraguense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA) los proyectos que se detallan a continuación y cuyos montos deberán ajustarse en las partidas correspondientes:

- a) Inventario de especies silvestres, la suma de Ciento Cincuenta Mil Córdobas (C\$150,000.00);
- b) Mantenimiento del Parque Nacional Volcán Masaya, la suma de Cien Mil Córdobas (C\$100,000.00);
- c) Organización y promoción de brigadas ecológicas, la suma de Cien Mil Córdobas (C\$100,000.00);
- d) Mantenimiento del Arboretum, Avenida Bolívar, la suma de Cien Mil Córdobas (C\$100,000.00).

17) Ministerio de Acción Social (MAS), la suma de veinte millones de córdobas (C\$ 20,000,000.00) como reasignación en el Grupo 08, Transferencia de Capital, para empleo comunitario a ejecutarse en setenta y cuatro municipios siguientes:

I. NUEVA SEGOVIA

1) Ocotal.	C\$350,000.00
2) Mozonte.	C\$350,000.00
3) Macuelizo	C\$350,000.00
4) Santa María	C\$350,000.00

II. MADRIZ

1) Totogalpa	C\$350,000.00
2) Yalaguina	C\$350,000.00
3) Cusmapa	C\$350,000.00
4) Sn Juan del Río Coco	C\$350,000.00

III. ESTELI

1) Pueblo Nuevo	C\$350,000.00
2) Sn Nicolas	C\$350,000.00
3) Limay	C\$350,000.00

IV. CHINANDEGA

1) Somotillo	C\$350,000.00
2) Cinco Pinos	C\$350,000.00
3) Sto Tomas del Norte	C\$350,000.00
4) Sn Pedro del Norte	C\$350,000.00
5) Sn Francisco del Norte	C\$350,000.00
6) Villanueva	C\$200,000.00
7) Puerto Morazan	C\$350,000.00

V. LEON

1) Larreynaga	C\$350,000.00
2) Achuapa	C\$350,000.00
3) Sta Rosa del Peñón	C\$350,000.00
4) El Jicaral	C\$350,000.00
5) El Sauce	C\$200,000.00
6) León, Rural	C\$200,000.00

VI. MANAGUA

1) San Francisco Libre	C\$350,000.00
2) Villa Carlos Fonseca	C\$350,000.00
3) Ticuantepe	C\$200,000.00
4) Tipitapa	C\$200,000.00
5) Mateare	C\$200,000.00

VII. MASAYA

1) Tisma	C\$200,000.00
2) Catarina	C\$200,000.00
3) San Juan de Oriente	C\$200,000.00

VIII. CARAZO

1) Jinotepe	C\$200,000.00
2) Sn Marcos	C\$200,000.00
3) Sta Teresa	C\$200,000.00
4) El Rosario	C\$200,000.00
5) Diriamba	C\$200,000.00
6) Dolores	C\$200,000.00
7) La Conquista	C\$200,000.00
8) La Paz de Carazo	C\$200,000.00

IX. GRANADA

1) Diriomo-Puente el Pochotillo	C\$200,000.00
2) Diríá	C\$200,000.00
3) Nandaimé	C\$200,000.00

X. RIVAS

1) Tola	C\$200,000.00
2) Buenos Aires	C\$200,000.00
3) San Juan del Sur	C\$200,000.00
4) Cárdenas	C\$200,000.00
5) Belén	C\$200,000.00

XI. BOACO

1) Teustepe	C\$350,000.00
2) Sta Lucía	C\$350,000.00

XII. CHONTALES

1) Villa Sandino	C\$200,000.00
2) Juigalpa	C\$200,000.00
3) Santo Domingo	C\$200,000.00
4) Nueva Guinea	C\$200,000.00

XIII. JINOTEGA

1) La Concordia	C\$200,000.00
2) Wiwilí	C\$200,000.00
3) El Cuá-Bocay	C\$200,000.00
4) Jinotega	C\$200,000.00

XIV. MATAGALPA

1) Ciudad Darío	C\$350,000.00
2) Sn Isidro	C\$200,000.00
3) Sébaco	C\$200,000.00

XV. RAAN

1) Rosita	C\$300,000.00
2) Siuna	C\$300,000.00
3) Bonanza	C\$300,000.00
4) Puerto Cabezas	C\$300,000.00
5) Prinzapolka	C\$300,000.00

6) Waspán	C\$800,000.00
-----------	---------------

XVI. RAAS

1) Corns Island	C\$300,000.00
2) Kukra Hill	C\$300,000.00
3) Bocana de Paiwas	C\$200,000.00
4) El Rama	C\$200,000.00

XVII. RIO SAN JUAN

1) Morrito	C\$200,000.00
2) San Miguelito	C\$200,000.00
3) El Castillo	C\$200,000.00

18) Instituto Nicaraguense de Deportes (IND), ocho millones novecientos veintitres mil novecientos noventa y nueve córdobas con veinticinco centavos (C\$ 8.923,999.25) para reasignarse en el Grupo 06, Renglón 0631, Construcciones: a inversiones seis millones ochocientos veintitres mil novecientos noventa y nueve córdobas con veinticinco centavos (C\$ 6.823,999.25); y dos millones cien mil córdobas (C\$ 2.100,000.00) para gastos corrientes, distribuidos de la siguiente manera:

Inversiones

- a) Reparación Estadio Rigoberto López Pérez (RLP), la suma de un millón trescientos setenta y ocho mil ciento setentisiete córdobas con veinticinco centavos. (C\$1.378,177.25).
- b) Reparación Estadio Granada, la suma de setecientos setenta mil córdobas (C\$ 770,000.00).
- c) Reparación Estadio Masaya, la suma de quinientos mil córdobas (C\$ 500,000.00).
- d) Reparación Estadio León, la suma de cuatrocientos mil córdobas (C\$ 400,000.00).
- e) Reparación Estadio Chinandega, la suma de trescientos noventa y seis mil córdobas (C\$ 396,000.00).
- f) Gimnasio de uso múltiple. Managua, la suma de cuatrocientos mil córdobas (C\$400,000.00).
- g) Campo Base-Ball. Estadio San Luis, Managua, la suma de doscientos noventa y dos mil córdobas (C\$ 292,000.00).

- h) Campo Base-Ball. Estadio Cómputos, la suma de doscientos noventa y dos mil córdobas (C\$ 292,000.00).
- i) Campo Deportivo Camoapa, primera etapa, ciento sesenta y ocho mil córdobas (C\$168,000.00).
- j) Campo Base-Ball IND. Managua, la suma de trescientos treinta y seis mil córdobas (C\$ 336,000.00).
- k) Instalación deportiva Matagalpa, la suma de doscientos sesenta y cinco mil córdobas (C\$ 265,000.00).
- l) Instalación deportiva Subtiava, la suma de sesenta y cinco mil córdobas (C\$ 65,000.00).
- m) Instalación deportiva Comalapa, la suma de cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000.00).
- n) Instalación deportiva Esquipulas, la suma de Cien Mil Córdobas (C\$ 100,000.00).
- ñ) Instalación deportiva Trinidad, la suma de ciento treinta y cinco mil córdobas (C\$ 135,000.00)
- o) Instalación deportiva Estelí, la suma de trescientos mil córdobas (C\$ 300,000.00).
- p) Instalación deportiva Ometepe. (C\$ 150,000.00)
- q) Instalación deportiva Laguna de Perlas, (C\$ 60,000.00).
- r) Campo Base-Ball, Niquinohomo. (C\$ 100,000.00).
- s) Instalación deportiva Diriamba. (C\$ 200,000.00).
- t) Instalación deportiva Somoto. (C\$ 60,000.00).
- u) Instalación deportiva San Juan del Sur. (C\$ 80,000.00)
- v) Instalación deportiva Rivas. (C\$ 100,000.00)
- w) Instalación deportiva San Dionisio. (C\$

30,000.00).

x) Instalación deportiva San Fernando. (C\$ 35,000.00).

y) Unidad Ejecutora IND, ciento sesenta y un mil ochocientos veintidos córdobas (C\$161,822.00).

Gastos Corrientes:

a) Transferencias corrientes a las Federaciones Deportivas Nacionales, por la suma de Dos Millones de Córdobas (C\$2.000,000.00).

b) Transferencias corrientes al Comité Olímpico Nacional, para su funcionamiento básico, la suma de cien mil córdobas (C\$ 100,000.00).

19 Ministerio de Salud (MINSA), la suma de quinientos sesenta mil córdobas (C\$ 560,000.00) para estudio de pre-inversión, Grupo 06, Renglón 06, Diseños.

20) Ministerio de Construcción y Transporte, dentro de su plan techo, la suma de dos millones novecientos treinta y ocho mil (C\$ 2.938,000.00), asignándose en el programa 04, proyecto 03, Viviendas para Personas de Escasos Recursos, dos millones (C\$ 2.000,000.00) para los desmovilizados de la ex-Resistencia y licenciados del EPS y MINGOB; y novecientos treinta y ocho mil (C\$ 938,000.00) para el programa Víctimas de Guerra.

21) Ejército Popular Sandinista (EPS), la suma de novecientos un mil doscientos nueve córdobas con cincuenta centavos (C\$ 901,209.50) para reparación de equipo de la fuerza naval.

II. Se reducen los presupuestos de diversas Instituciones de conformidad con el siguiente detalle:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

GRUPO RENGLON CONCEPTO REDUCCION

02 SERVICIOS NO PERSONALES

0221 Publicidad y Propaganda C\$6.000,000.00
0294 Atenciones sociales C\$ 24,469.00

03 MATERIALES Y SUMINISTROS

0341 Papeles, cartones y otros. 13.082,92
0342 Productos elaborados de papel o cartón. 31.778,00

0353	Llantas y neumáticos.	6.784,00
0369	Otros productos químicos y conexos.	28.080,00
0393	Repuestos y Accesorios.	174.568,00

TOTALES C\$ 6.278.761,92

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

GRUPO RENGLON CONCEPTO REDUCCION REASIGNACION

02 SERVICIOS NO PERSONALES

0221	Publicidad y Propaganda.	C\$15.900,00
0231	Viáticos al Exterior.	12.378,00
0294	Atenciones Sociales.	10.500,00
0299	Diversos Servicios.	1.794,40

03 MATERIALES Y SUMINISTROS

0341	Papeles, cartones y otros.	C\$4.308,40
0342	Productos elaborados de papel o cartón.	4.910,00
0344	Libros, Rev. y Periódicos.	18.880,00
0353	Llantas y Neumáticos.	4.900,00
0369	Otros productos químicos y conexos.	5.700,00
0393	Repuestos y Accesorios.	9.373,60

07 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

0735	De perfecc., profes. y téc. en el país.	C\$24.000,00
------	---	--------------

08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

0869	Otros.	C\$20.000.000,00
------	--------	------------------

TOTALES C\$112.644,40 C\$20.000.000,00

MINISTERIO DE FINANZAS

GRUPO RENGLON CONCEPTO REDUCCION

01 SERVICIOS PERSONALES

0192	Despidos.	C\$ 60.000,00
------	-----------	---------------

02 SERVICIOS NO PERSONALES

0231	Viáticos al exterior.	C\$270.000,00
0261	Primas de Seguros.	C\$426.859,96
0272	De oficina, ingeniería y dibujo.	C\$300.000,00

0291	Retribuciones p/est. y asesoría técnica.	10.800,00
0294	Atenciones Sociales.	15.165,00

03 MATERIALES Y SUMINISTROS

0341	Papeles, cartones y otros.	C\$27.062,35
0342	Productos elaborados de papel o cartón.	18.503,95
0344	Libros, Rev., y Periódicos.	180.000,00
0353	Llantas y Neumáticos.	9.672,78
0369	Otros productos químicos y conexos.	25.796,26
0393	Repuestos y Accesorios.	5.529,96

04 MAQUINARIA Y EQUIPO

0421	De oficina.	C\$600.000,00
0499	Otros equipos varios.	450.000,00

07 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

0719	Plan Conversión Ocupacional	C\$7.340.000,00
0735	De perfecc., profes. y tec. en el país.	100.000,00
0736	De perfecc., profes. y tec. fuera del país.	100.000,00
0772	Univers., Instituc., educación tecn., y superior.	2.000.000,00

TOTALES C\$11.939.390,26

MINISTERIO DE SALUD

GRUPO RENGLON CONCEPTO REDUCCION

06	0631 Construcciones.	C\$560.000,00
----	----------------------	---------------

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

GRUPO RENGLON CONCEPTO REDUCCION

02 SERVICIOS NO PERSONALES

0221	Publicidad y Propaganda.	C\$215.000,00
0231	Viáticos al exterior.	182.296,00
0294	Atenciones Sociales.	3.605,00
0299	Diversos Servicios.	43.900,00

03 MATERIALES Y SUMINISTROS

0341	Papeles, cartones y otros.	C\$3.589,00
0342	Productos elaborados de papel o cartón.	4.939,00
0353	Llantas y neumáticos.	5.120,38

0393	Repuestos y Accesorios.	25.754,38
06	CONSTRUCCION, ADICION Y MEJORAS	
0631	Construcciones.	C\$1.154.048,00
TOTALES		C\$1.638.251,76

MINISTERIO DE CONSTRUCCION Y
TRANSPORTE

GRUPO	REGLON	CONCEPTO	REASIGNACION REDUCCION
-------	--------	----------	---------------------------

01	SERVICIOS PERSONALES		
0131	Pago por vacaciones.	C\$1.299,12	
02	SERVICIOS NO PERSONALES		
0221	Publicidad y Propaganda.	C\$75.000,00	
03	MATERIALES Y SUMINISTROS		
0341	Papeles, cartones y otros.	C\$9.596,35	
0342	Productos elaborados de papel o cartón.	5.991,10	
0353	Llantas y Neumáticos.	9.565,05	
0369	Otros productos químicos y conexos.	13.523,19	
0393	Repuestos y Accesorios.	23.101,91	
07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
0736	De perfecc., profes., y tec. fuera del país.	31.200,00	
08	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL PROGRAMA 04		
0869	Otros		
		C\$2.938.000.00	
TOTALES		C\$169.276,72	
		C\$2,938.000.00	

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

GRUPO	REGLON	CONCEPTO	REDUCCION
-------	--------	----------	-----------

01	SERVICIOS PERSONALES		
0192	Despidos.	C\$ 34.903,44	
02	SERVICIOS NO PERSONALES		

0221	Publicidad y Propaganda.	66.000,00
0294	Atenciones Sociales.	5.371,80
0299	Diversos Servicios.	200.000,00

03 MATERIALES Y SUMINISTROS

0341	Papeles, cartones y otros.	C\$7.582, 33
0342	Productos elab. de p. o c.	5.651,89
0353	Llantas y Neumáticos.	9.857,81
0369	Otros productos químicos y conexos.	2.263,97
0391	Utiles de Oficina.	15.766,39
0393	Repuestos y Accesorios.	37.487,09

06 CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS

0631	Construcciones.	C\$1.120.000,00
------	-----------------	-----------------

07 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

0735	De perfecc., profes. y tec. en el país.	11.600,00
------	--	-----------

TOTALES	C\$1.516.484,72
---------	-----------------

MINISTERIO DE DEFENSA

GRUPO	REGLON	CONCEPTO	REDUCCION
-------	--------	----------	-----------

01	SERVICIOS PERSONALES		
0131	Pago por vacaciones.	C\$ 54.827,00	
02	SERVICIOS NO PERSONALES		
0231	Viáticos al exterior.	437.582,50	
0241	Transporte en el exterior.	383.000,00	
0294	Atenciones Sociales.	25.800,00	

TOTALES	C\$901.209,50
---------	---------------

MINISTERIO DEL EXTERIOR

GRUPO	REGLON	CONCEPTO	REDUCCION
-------	--------	----------	-----------

02	SERVICIOS NO PERSONALES		
0221	Publicidad y Propaganda.	C\$ 65.000,00	
0231	Viáticos en el exterior.	78.501,99	
0294	Atenciones Sociales.	11.456,38	

03 MATERIALES Y SUMINISTROS

0319	Materiales ofic.ext	200.000,00
0341	Papeles, cartones y otros.	1.971,00
0342	Productos elab. de p. o c.	648,00
0344	Libros, revistas y periódicos.	50.000,00

0353	Llantas y Neumáticos.	3.200,85
0369	Otros productos químicos y conexos.	2.914,24
0393	Repuestos y Accesorios.	4.046,15
TOTALES		C\$ 417.738,61

MINISTERIO DE COOPERACION EXTERNA

GRUPO	REGLON	CONCEPTO	REDUCCION
02	SERVICIOS NO PERSONALES		
	0221	Publicidad y Propaganda.	25.000,00
	0231	Viáticos en el exterior.	300.000,00
	0291	Retribuciones p/est. y ases. técnica.	19.500,00
	0294	Atenciones Sociales.	18.902,88
03	MATERIALES Y SUMINISTROS		
	0341	Papeles, cartones y otros.	3.209,81
	0342	Productos elab. de p. o c.	3.834,50
	0353	Llantas y Neumáticos.	3.214,76
	0369	Otros productos químicos y conexos.	911,67
	0393	Repuestos y Accesorios.	8.306,83
07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	0735	De perfecc., profes. y tec. en el país.	5.770,00
TOTALES			C\$ 388.650,45

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

GRUPO	REGLON	CONCEPTO	REDUCCION
02	SERVICIOS NO PERSONALES		
	0291	Retribuciones p/est y asis.técnica.	14.848,00
	0293	Juegos Deportivos Centroamericanos y Retribuciones Deportivas	2.093,132.23
06	CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS		
	0631	Construcciones.	7.524.000,00
TOTALES			C\$ 9.631,980.23

INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

GRUPO	REGLON	CONCEPTO	REDUCCION
-------	--------	----------	-----------

02	SERVICIOS NO PERSONALES		
	0221	Publicidad y Propaganda.	34.755,00
	0291	Retribuciones p/est. y as.técnica.	171.344,88
03	MATERIALES Y SUMINISTROS		
	0341	Papeles, cartones y otro.	5.249,10
	0342	Productos elab. de p. o c.	2.715,13
	0353	Llantas y Neumáticos.	10.202,79
	0390	Repuestos y Accesorios.	35.041,25
04	MAQUINARIA Y EQUIPO		
	0421	De oficina.	20.700,00
06	CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS		
	0631	Construcciones.	1.680.000,00
TOTAL IRENA			C\$ 1.960.008,15
IMPREVISTOS		REDUCCION	1.750.000,00
GRAN TOTAL			37.264.396,72

Arto. 3 Estímase la necesidad de financiamiento para cubrir el Déficit del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 1993, en la suma de setenta y seis millones setecientos cuarenta y seis mil veintiocho córdobas con sesenta y ocho centavos (C\$76.746,128.68).

Arto.4.- El financiamiento neto estimado es de setenta y seis millones setecientos cuarenta y seis mil ciento veintiocho córdobas con sesenta y ocho centavos (C\$ 76.746,128.68) y está compuesto por la suma de donaciones externas por ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veinticuatro córdobas (C\$142.437,224.00) y de desembolsos de préstamos externos cincuenta y seis millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos córdobas (C\$ 56.697,600.00), menos el pago de la amortización externa e interna por ciento veintidos millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco córdobas con treinta y dos centavos (C\$122.388,695.32).

Arto. 5 Constituyen límites máximos a gastar los créditos presupuestarios asignados a cada organismo a nivel de:

- a) El Presupuesto total asignado a

cada organismo;

- b) Los Programa y Proyectos Institucionales;
- c) Grupos de gasto.
- d) Renglones del Grupo de Servicios Personales, y los renglones de combustibles y lubricantes, servicios básicos, arrendamientos, becas, pensiones y aporte patronal.

Cualquier modificación a dichos montos y niveles deberá ser solicitada por los respectivos organismos a la Dirección General de Presupuesto entre los días 15 y 20 de cada mes, quien lo analizará y revisará.

Arto. 6.- Los organismos presupuestados en esta Ley no podrán realizar traslados o transferencias de fondos destinados a proyectos de inversión para financiar gastos corrientes. La infracción de lo anterior será sancionado de conformidad con el Art. 32 de la Ley del Régimen Presupuestario.

Arto. 7.- Corresponde al Presidente de la República aprobar traslados de créditos presupuestarios entre los organismos del Poder Ejecutivo; y de la partida de Imprevistos, informando de ello periódicamente a la Asamblea Nacional.

Arto. 8.- Las ampliaciones al presupuesto originadas por gastos extraordinarios, que se financien con recursos provenientes de créditos externos serán sometidos para su aprobación a la Asamblea Nacional, según lo establece el Arto. 112 de la Constitución.

Arto. 9.- Todas las donaciones internas o externas, que financien programas y proyectos de los organismos presupuestados, deberán ser canalizadas a través de los Ministerios de Cooperación Externa y de Finanzas, conforme las correspondientes disposiciones legales, según el caso. El Ministerio de Finanzas otorgará los desembolsos previa presentación de la programación correspondiente, en su caso.

Arto. 10.- Todos los organismos del gobierno central quedan obligados a presentar al Ministerio de Finanzas su programación trimestral detallada por mes de la ejecución física financiera del presupuesto de gastos. Esta presentación se efectuará anticipadamente a cada trimestre en las fechas y condiciones que establezca el Ministerio de Finanzas por medio de la Dirección General de Presupuesto.

Arto. 11.- Todos los ministerios, organismos e instituciones que se financien total o parcialmente con

fondos del presupuesto, están obligados a presentar, a más tardar dentro de los primeros diez días de cada trimestre de que se trate, al organismo que corresponda los resultados e informes de la ejecución del presupuesto del período.

Arto. 12.- Cualquier tipo de ingresos propios o por cuenta del Ministerio de Finanzas que recauden los Ministerios u organismos estatales con regularidad o por excepción, deberán ingresarse a las cuentas de la Dirección General de Tesorería de la República abierta en el Banco Central de Nicaragua.

Arto. 13.- Los ministerios u organismos que tengan empresas adscritas no podrán financiar las actividades de esas empresas ni recibir fondos de ellas para aplicarlos a gastos institucionales.

Arto. 14.- El Ministerio de Finanzas dará seguimiento físico financiero a los proyectos contemplados en el plan de inversiones que forman parte de esta Ley y no se suministrará fondos para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen con los requisitos de informar periódicamente el uso de los recursos y los avances físicos y financieros alcanzados, conforme la ley

Arto. 15 Las instituciones públicas o privadas que reciban aportes del gobierno central quedarán obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según lo establezca el Ministerio de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, excepto las instituciones que gozan de autonomía conforme el Arto. 29 de la Ley de Régimen Presupuestario que establece el informe trimestral. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.

Arto. 16.- El detalle de cargos fijos que se aprueba como parte de la presente Ley no podrá ser modificado por los Ministerios u organismos presupuestados quedando exceptuados de esta disposición los otros Poderes del Estado y la Contraloría General de la República, conforme el segundo párrafo del Arto. 27 de la Ley de Régimen Presupuestario. Para los efectos de esta Ley, al Ministerio de Finanzas le corresponde administrar los Registros Centrales de Cargos y Trabajadores del Gobierno Central.

Arto. 17.- El control de la ejecución de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República corresponde al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y de las facultades propias de la Asamblea Nacional que establece la Ley. El Poder Ejecutivo emitirá las disposiciones necesarias para velar por el cumplimiento de esta Ley.

Arto. 18.- De conformidad con los artículos 24 y

41 de la Ley del Régimen Presupuestario, la presente ley rige hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y será publicada por cualquier medio de comunicación social sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres. **Gustavo Tablada Zelaya**.-Presidente de la Asamblea Nacional. **Francisco Duarte Tapia**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Abril de mil novecientos noventa y tres. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

CONCEDER LA ORDEN GENERAL JOSE
DOLORES ESTRADA BATALLA DE SAN
JACINTO, EN EL GRADO DE GRAN CRUZ

Acuerdo Presidencial No. 86-93

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Considerando

I

Que el Excelentísimo Señor Don Federico Mayor, Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se ha destacado por sus ingentes esfuerzos en el rescate del acervo cultural e histórico de nuestros pueblos.

II

Que su decidida contribución a la Educación y la Cultura en pro de las generaciones venideras y muy especialmente en Nicaragua, merecen el reconocimiento de nuestro pueblo y Gobierno.

Por Tanto:

Acuerda:

Arto.- 1.- Conceder la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, en el Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor Don Federico Mayor, Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Arto.- 2.- Comunicar el presente Acuerdo al Excelentísimo Señor Don Federico Mayor, Director General de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres.- **Violeta Barrios de Chamorro**.- Presidente de la República de Nicaragua.-

MINISTERIO DE GOBERNACION

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO
COMUNAL DE MANAGUA (ADECOM)

Reg. No. 6108- R/F 612584 - Valor C\$ 580.00

El Ministerio de Gobernación

En uso de las atribuciones conferidas a la "Ley Creadora de Ministerios del Estado", Decreto 1-90 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 87 de fecha 8 de mayo de 1990; y fundamentado en la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.-

Por Cuanto

I

A la entidad denominada "Asociación para el Desarrollo Comunal de Managua" (ADECOM), le fué otorgada personalidad Jurídica, según Decreto A. N. No. 143 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 64 del 30 de Marzo de 1990.-

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.-

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado, Artículo 3o. Inciso 10 y 15 del Decreto 1-90, "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", y artículo 4to. Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio

Acuerda:-

Unico

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "Asociación para el Desarrollo Comunal de Managua" (ADECOM), que íntegra y literalmente dicen:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL
DESARROLLO COMUNAL DE MANAGUA
(A.D.E.C.O.M.)**

Capítulo I

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION.-

Artículo 1.- La "Asociación para el Desarrollo Comunal de Managua", que podrá también denominarse la Asociación o simplemente con las siglas "ADECOM" siendo cualquiera de ella suficiente para su identificación, es una Asociación Civil sin fines de lucro, que se registrará por las leyes de la República de Nicaragua, la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se dictaren.-

Artículo 2.- El domicilio legal de la Asociación será la ciudad de Managua, pero podrá, para el desarrollo de sus fines y objetivos, tener capítulos o filiales en todo el territorio nacional o parte de él.-

Artículo 3.- La duración de la Asociación será indefinida a partir de la promulgación del decreto que le concede la personalidad Jurídica, decreto No. 143, publicado en el Diario La Gaceta No. 64 del 30 de marzo de 1990.-

Capítulo II

DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES.

Artículo 4.- La Asociación tendrá como objetivo: Aglutinar al mayor número de ciudadanos para brindar una eficiente función de apoyo a las comunidades y entidades descentralizadas del orden municipal y distrital que contribuya al crecimiento y desarrollo de la comunidad; proporcionando ayuda técnica y financiamiento de programas sociales, así como fortalecer la gestión comunal impulsando el desarrollo municipal con la preservación de su autonomía, fomentando la inversión municipal con la ejecución de obras y equipamiento de la infraestructura básica, del Municipio de Managua y demás municipios de este departamento.-

Artículo 5.- La finalidades de la Asociación se realizarán principalmente en tres direcciones: a) Hacia la Comunidad; b) Hacia la Sociedad; c) Hacia el desarrollo Municipal-

- a) Hacia la Comunidad. Lograr una amplia participación de la comunidad en el diagnóstico y solución de sus problemas

cotidianos; fortalecer la gestión de los Líderes comunales que representan los intereses de los sectores poblacionales en el territorio, además de estimular su participación en los asuntos cívicos, brindándoles asistencia en la gestión y trámites jurídicos, así como apoyarles en la elaboración de proyectos de ley que beneficien a la población y al movimiento comunal, para presentarse por el canal correspondiente ante la Asamblea Nacional.-

- b) Hacia la Sociedad. Mejorar la calidad de vida de los habitantes, desarrollando acciones integrales ligadas a programas educativos y sociales, en particular en los aspectos de salud, saneamiento ambiental, vivienda y recreación; impulsar la gestión y promoción social en atención al desarrollo de programas de auto gestión socio-comunal; así como apoyar en la elaboración de proyectos que redunden en beneficio de los intereses sociales.

- c) Hacia el desarrollo Municipal. Promover y desarrollar acciones comunales tales como: mejorar los servicios e infraestructura básica urbana, defensa del medio ambiente, programas culturales, recreativos y científico-técnicos que signifiquen un mejoramiento íntegral a los sectores más desposeídos de la población, dotándolos de infraestructura en los barrios más pobres en la ciudad o poblado; efectuar diagnósticos y estudios de laproblemática municipal, a fin de identificar y determinar alternativas de solución a los mismos, incidiendo en el desarrollo íntegral del municipio.-

Capítulo III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- La Asociación estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Miembros Fundadores
b) Miembros Honorarios
c) Miembros Adherentes

Todos los miembros de la Asociación se denominarán conjuntamente miembros asociados, o

simplemente asociados.-

Miembros Fundadores. Son los que comparecieron al acto jurídico de constitución de la Asociación bajo el criterio común de definir los objetivos y finalidades de la misma, asumiendo la responsabilidad de su fundación y que figura en la Escritura de Constitución como fundadores.-

Miembros Honorarios. Son personas que por su especialidad profesional y técnica, o por sus cualidades y méritos, puedan aportar o contribuir al mejor desarrollo de la Asociación. Estos serán nombrados por acuerdo de la mayoría de los miembros asociados; no tendrán los deberes definidos para los demás miembros, pero si gozarán de los derechos.-

Miembros Adherentes. Son los que organizándose con los objetivos y finalidades de la Asociación, con el desarrollo de la misma y con el cumplimiento de programas de trabajo que esta entidad jurídica proyecte, ingresan, a la Asociación posterior a su fundación, con el acuerdo de la mayoría de los miembros asociados.-

Artículo 7.- Para ser miembro de la Asociación se requiere.

- a) Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y con altos valores morales y humanitarios
- b) Estar domiciliado en el territorio nicaragüense, salvo el caso de los miembros Honorarios que pueden estar domiciliados fuera del territorio Nacional.-
- c) Presentar solicitud de admisión dirigida al presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces.-
- d) Aprobación de la solicitud de admisión por la mayoría de los miembros asociados en Asamblea General.-
- e) Cumplir con lo establecido por las leyes de la República de Nicaragua, la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y los Reglamentos Pertinentes.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros:

- a) Elegir y ser electos para cargos administrativos o representativos dentro de la Asociación. Los Miembros Honorarios que tengan su domicilio fuera del territorio nicaragüense, solo podrán

ser electos para cargos representativos que tengan que desempeñarse en el país donde se encuentren domiciliados, o en regiones de que forme parte ese país.-

- b) Participar en las sesiones de Asamblea General ordinaria y extraordinaria, con derecho a voz y voto sobre todos los asuntos pertinentes a la Asociación
- c) Aprobar la estrategia y el plan de trabajo de la Asociación así como la variación de los Estatutos o disolución de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva y la Asamblea General
- d) Presentar proyectos para el avance y mejor funcionamiento de la Asociación;
- e) Fiscalizar la gestión administrativa y organizativa y ser informado de la misma en la forma y medios que se establece en los presentes Estatutos;
- f) Retirarse voluntariamente de la Asociación en la forma que se establece en los presentes Estatutos.-

Artículo 9.- Son deberes de los miembros:

- a) Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos y de los Reglamentos que se dictaren;
- b) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y demás reuniones a las que sea convocado;
- c) Aprobar o reprobado las diferentes propuestas, planes de trabajo, informes o toma de decisiones que presente la Junta Directiva, y pronunciarse sobre el nuevo ingreso de miembros a la Asociación;
- d) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales hubiere sido designado;
- e) Aceptar las resoluciones dictadas por los órganos de gobierno y funcionamiento de la Asociación;
- f) Promover en la vida diaria, con el ejemplo personal, el apoyo necesario que

contribuya al desarrollo de la Comunidad y que redunde en beneficio de los intereses sociales e incida en el desarrollo integral del municipio.

Artículo 10.- La calidad de miembro de la Asociación se pierde por:

- a) La muerte;
- b) La renuncia;
- c) La expulsión.

Artículo 11.- En caso de renuncia de los miembros asociados, la Junta Directiva de la Asociación es la facultada para conocer de ello, la que aceptará el retiro voluntario siempre que medie solicitud escrita y previos análisis sobre las causas y/o motivos de renuncia, y tomará decisión luego de haber comprobado la solvencia del miembro para con la Asociación.-

Artículo 12.- La expulsión de los miembros asociados será acordada por la Junta Directiva previa información sumaria. La expulsión deberá estar fundada en las causas siguientes:

- a) El incumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos;
- b) El no acatamiento de las resoluciones o acuerdos de los órganos de la Asociación;
- c) Ser reo de delito que implique pena privativa de Libertad;
- d) Atentar contra los principios, fines y objetivos de la Asociación;
- e) Otras causas acordadas por la Asamblea General.-

Artículo 13.- El miembro cuya expulsión haya sido propuesta, deberá ser informado de ello a la mayor brevedad posible, teniendo derecho en todo momento a su defensa y pudiendo presentar las pruebas que estime conveniente. Una vez recibidas las pruebas y escuchadas los alegatos, la Junta Directiva resolverá lo pertinente por medio de votación secreta. La Resolución de expulsión deberá constar en Acta, la que se notificará personalmente al miembro afectado. Esta resolución podrá apelarse ante la Asamblea General, la cual emitirá resolución definitiva.-

Capítulo IV

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

Artículo 14.- La Asociación, para su

funcionamiento y administración, estará organizada de la manera siguiente:

- a) La Asamblea General;
- b) La junta Directiva.-

Artículo 15.- La Asamblea General, la constituyen todos los miembros de la Asociación legalmente convocados y reunidos; será el órgano asesor y de consulta y la máxima autoridad de la Asociación, y expresará la voluntad colectiva de la misma. Sus acuerdos serán obligatorios para la totalidad de los miembros siempre que se hayan adoptado de conformidad con estos Estatutos y las Leyes de la República de Nicaragua.

Artículo 16.- Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar los Estatutos y sus reformas y regular legislativamente a la Asociación;
- b) Aprobar o no la memoria anual de la Junta Directiva;
- c) Aprobar o no el presupuesto anual de la Asociación presentado por la Junta Directiva;
- d) Aprobar o no el plan de trabajo anual de la Asociación, presentado por la Junta Directiva;
- e) Recibir, aprobar o rechazar los informes anuales de cuentas y balances presentados por la Junta Directiva, pudiendo para tal efecto nombrar una comisión dictaminadora compuesta por el número de miembros que estime conveniente;
- f) Elegir por votación nominal y pública a los miembros que integrarán la Junta Directiva, y de las estructuras que fueren creadas por la misma Asamblea General;
- g) Aprobar la admisión de nuevos miembros que deseen integrar la Asociación, mediante votación nominal y secreta;
- h) Conocer de la apelación de expulsión de cualesquiera de los miembros, acordada por la Junta Directiva,
- i) Remover por motivos justificados a los miembros que ocupen cargos o responsabilidades en estructuras que se

creen;

- j) Aprobar la incorporación de la Asociación a federaciones o confederaciones de igual finalidad, sean estas nacionales o internacionales,
- k) Acordar la disolución de la Asociación.

Artículo 17.- La Asamblea General se reunirá periódicamente dos veces al año en sesión ordinaria, preferiblemente durante el primer y tercer trimestre; y de manera extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva o bien por solicitud escrita de por lo menos el treinta por ciento del total de los asociados.-

Artículo 18.- La convocatoria para la Asamblea General se hará a través de citatoria que hará por escrito a los miembros Asociados el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, con una anticipación de al menos quince días; también la convocatoria podrá hacerse a través de medios de comunicación social, con una anticipación de al menos diez días. En la convocatoria se deberá señalar hora, día y lugar en que se celebrará la sesión de Asamblea General, así como la Agenda a tratarse.-

Artículo 19.- La concurrencia de la mitad más uno del total de miembros Fundadores y adherentes será quórum suficiente para constituirse en Asamblea. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros asociados asistentes. Para acordar la disolución de la Asociación deberá constituirse en Asamblea el setenta por ciento del número total de miembros Fundadores y Adherentes, y contar con el voto afirmativo del Ochenta por ciento de los miembros asociados asistentes.-

Artículo 20.- En el caso que la Asamblea General no pueda llevarse a cabo por falta de quórum, se citará por segunda vez conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de estos Estatutos, la que deberá realizarse en un plazo no menor de diez días ni mayor de veinte contados a partir de la fecha para la que había sido fijada inicialmente. Si en esta segunda convocatoria no se reuniese el quórum establecido se procederá a levantar un Acta en la que se hará constar esta circunstancia y el nombre de los asistentes, suscribiendo el Acta la Junta Directiva de la Asociación, y cumplida esta formalidad, la Asamblea podrá celebrarse y adoptar decisiones válidas para todos los miembros asociados, con excepción de lo estipulado en el Artículo 19 en relación a la disolución de la Asociación.-

Artículo 21.- A las Asambleas Generales podrá invitarse, a juicio de la Junta Directiva, personas ajenas a la Asociación pero con ideas afines, que puedan aportar conocimientos o cualquier tipo de ayuda que redunden en

beneficio de la Asociación.

Artículo 22.- Todo lo actuado en la Asamblea General se levantará en Acta en el libro correspondiente, el que será firmado por los asistentes.

Artículo 23.- La Administración de la Asociación estará a cargo de su Junta Directiva, con facultades amplias que corresponden a un mandatario generalísimo de administración.-

Artículo 24.- La Junta Directiva de la Asociación estará conformada por cinco miembros directivos y asociados de la manera siguiente:

- a) Presidente
- b) Vice-Presidente,
- c) Secretario tesorero;
- d) Fiscal;
- e) Vocal.

Artículo 25.- La Junta Directiva de la Asociación será electa por la Asamblea General, por simple mayoría de votos de los miembros asociados asistentes, a propuesta de los mismos miembros de la Asamblea y durará en su ejercicio por un período de dos años.-

Artículo 26.- La Junta Directiva de la Asociación se tendrá por legalmente reunida con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría.-

Artículo 27.- La Junta Directiva de la Asociación sesionará ordinariamente cada mes y tendrá bajo su responsabilidad la dirección y ejecución de los fines y objetivos de ADECOM a través de los planes de trabajo correspondientes; podrá sin embargo, celebrar sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite y a solicitud de al menos tres miembros de la misma. La convocatoria a las sesiones de la Junta Directiva la efectuará el secretario de la misma a solicitud del Presidente, mediante citación escrita con cinco días de anticipación al menos, que contendrá hora, fecha y lugar de la sesión, así como la agenda.-

Artículo 28.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por que se cumplan los presentes Estatutos;
- b) Elaborar los planes de trabajo;
- c) Cumplir y velar por que se cumplan y ejecuten las resoluciones o acuerdos de la Asamblea General,

- d) Realizar los actos y contratos necesarios para la administración y mantenimiento de la Asociación;
- e) Convocar a los miembros asociados a Asamblea General;
- f) Nombrar y determinar las funciones de comisiones especiales para fines específicos;
- g) Administrar los bienes de la Asociación;
- h) Rendir informes generales sobre administración y desarrollo de la Asociación, dos veces al año a la Asamblea General;
- i) Conocer de las solicitudes de ingresos de nuevos miembros los que de ser aceptados, pasarán a la Asamblea General para su aprobación o rechazo;
- j) Convocar a las Asambleas Ordinarias, o extraordinarias mediante citatoria que hará el Presidente de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos;
- k) Las demás atribuciones que le confiere la Escritura Constitutiva, estos Estatutos, los Reglamentos pertinentes que se dictaren y la Asamblea General.-

Artículo 29.- La representación judicial y extrajudicial, de la Asociación y de la Junta Directiva, la ejercerá el Presidente de esta, con facultades de mandatario general de administración, quien acreditará su representación con:

- a) Testimonio de Escritura Constitutiva de la Asociación;
- b) Certificación de Asamblea General en la que consiste la aprobación de los Estatutos de la Asociación; y
- c) Certificación de Asamblea General en la que conste la elección del Presidente de la Asociación.

El Presidente rendirá informe escrito de sus actuaciones a la Junta Directiva cada tres meses, y a la Asamblea General dos veces al año. El Presidente presidirá las sesiones tanto de Junta Directiva como de la Asamblea General.-

Artículo 30.- Corresponde al Presidente de la

Junta Directiva de la Asociación o a quien haga sus veces:

- a) Otorgar poderes especiales o generales previo acuerdo de la Junta Directiva;
- b) Citar a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias y a las sesiones de Junta Directiva de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos;
- c) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva,
- d) Nombrar y revocar al personal administrativo de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva;
- e) Supervisar el trabajo que esté realizando la Asociación, procurando que se cumplan con los objetivos y finalidades;
- f) Preparar los informes de sus actividades para conocimiento de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- g) Presentar a la Asamblea General los informes de Junta Directiva, presupuesto, planes de trabajo, proyectos, etc.
- h) Las demás atribuciones que le confieran los reglamentos, la Asamblea General y la Junta Directiva.-

Artículo 31.- El Vice-Presidente atenderá y cumplirá las atribuciones que le delegue el presidente, y sustituirá en las funciones a éste en los casos siguientes:

- a) Ausencia;
- b) Impedimento temporal;
- c) Renuncia.

Artículo 32.- Corresponde al Secretario-Tesorero:

- a) Citar a los miembros de la Junta directiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente y de conformidad con los presentes Estatutos.
- b) Levantar y cuestionar las Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias tanto de Junta Directiva como de Asamblea General y llevar los Libros correspondientes.-

- c) Llevar y custodiar el libro de los miembros asociados:
- d) Llevar y custodiar el archivo de la Junta Directiva y de la Asociación.
- e) Llevar el control sobre el cumplimiento de Acuerdos.
- f) Garantizar la sanidad de las Finanzas y la promoción de obtención de recursos.
- g) Elaborar el Balance Financiero que deberá presentar en sesiones ordinarias de Junta Directiva y Asamblea General. El Balance financiero que deberá presentar a la Asamblea General, deberá contar con la previa aprobación de la Junta Directiva.
- h) Elaborar el presupuesto, que aprobado por la Junta Directiva, presentará a consideración y aprobación de la Asamblea General.
- i) Llevar y custodiar los Libros de Contabilidad.
- j) Garantizar el acceso ordenado a documentos y soportes de la situación financiera, cuando un miembro de la Asociación lo requiera.
- k) Informar mensualmente a los miembros asociados sobre el Balance financiero, el que deberá hacer llegar a cada asociado con los principales movimientos.
- l) Hacer gestiones y ejecutar actos relacionados con los asuntos financieros y económicos de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.-
- m) Las demás atribuciones que le confieran los reglamentos pertinentes, la Asamblea General y la Junta Directiva.-

Artículo 33.- Corresponde al Fiscal:

- a) La promoción y control sistemático del cumplimiento de los presentes pertinentes que se dictaren.
- b) Supervisar y fiscalizar todas las actividades de la Asociación.
- c) Informar por escrito a la Junta Directiva

y a la Asamblea General sobre sus actividades de Fiscal de la Asociación.-

Artículo 34.- Corresponde al Vocal

- a) Sustituir en sus funciones a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por causas de ausencia, impedimento temporal o renuncia.-
- b) Atender y cumplir las atribuciones que le delegue la Junta Directiva o le encomiende la Asamblea General.-

Capítulo V

DEL PATRIMONIO

Artículo 35.- El Patrimonio de la Asociación para el Desarrollo Comunal de Managua, estará formado por:

- a) Las donaciones de bienes muebles e inmuebles de los asociados y cualquier aportación que estos hagan, ya sean contribuciones ordinarias y extraordinarias.-
- b) Las cuotas de mantenimiento y donaciones de bienes muebles e inmuebles que se reciban de instituciones nacionales o extranjeras.-
- c) Los beneficios de campañas o programas de recaudación que se desarrollen a nivel nacional e internacional.
- d) Las Herencias o legados que recibiere.
- e) Cualquier tipo de contribución, no señalada anteriormente que sean lícitas.-

Artículo 36.- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos ADECOM podrá adquirir y enajenar libremente los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios de acuerdo con la Ley.-

Capítulo VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 37.- La Asociación puede ser disuelta y se procederá a su liquidación en los casos siguientes:

- a) Por causas señaladas en la Ley
- b) Por resolución de la Asamblea General

tomando en base a lo estipulado al respecto en los presentes Estatutos.

- c) Por cancelación de la Personería Jurídica, de acuerdo con las normas legales que regulan esta clase de asociaciones.-
- d) Cuando los asociados sean menos del mínimo legal.-
- e) Porque su estado económico no le permite continuar sus operaciones.
- f) Por la Pérdida total de su patrimonio.-

Artículo 38.- Para tratar la disolución de la Asociación, se deberá celebrar una sesión extraordinaria de Asamblea General convocada especialmente para tal efecto de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos, previa solicitud escrita del cincuenta por ciento de los miembros asociados por lo menos; y para que la Asamblea General extraordinaria pueda celebrar la sesión se necesitará la asistencia del setenta por ciento de los asociados por lo menos; y para que se de la disolución debe votar afirmativamente el ochenta por ciento de los miembros asistentes. De no acordarse la disolución, la Asociación seguirá operando, y no podrá sesionar nueva Asamblea General extraordinaria para el mismo objetivo, hasta que concurran seis meses después de la sesión anterior.

Artículo 39.- La disolución por cualquiera de las causas deberá constar en acta, la cual se hará publicar en los medios de comunicación social en tres oportunidades distintas, y en la que también se designará la comisión Liquidadora. La comisión liquidadora será designada por la Asamblea General y estará compuesta por tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta de sus gestiones a la Asamblea General previa convocatoria. Canceladas las obligaciones, el sobrante, si los hubiere, será entregado a la institución de beneficencia que designe la Asamblea General.-

Capítulo VI

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 40.- La Junta Directiva de la Asociación está facultada para proponer a la Asamblea General la reforma o modificación de los presentes Estatutos, pudiendo también hacer tal proposición por escrito el treinta por ciento de los miembros asociados. Para la reforma o modificación de estos Estatutos se requiere la aprobación de las dos terceras partes de los asociados en Asamblea General.-

Artículo 41.- El arbitraje de todas las

desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la Administración y por la interpretación y aplicación de la Escritura de Asociación y los Estados y con motivo de la disolución y liquidación de la ADECOM, será dirigida y resuelta sin recurso alguno por tres socios Honorarios que nombrará la Junta Directiva en reunión ordinaria y extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverá el conflicto planteado; al cual están obligados a someterse todos los socios. Este arbitraje de los tres socios Honorarios nombrados, darán su fallo en un término de tres días fatales; de no dar el fallo en este término, la Junta Directiva, se reunirá en sesión extraordinaria y nombrará a tres miembros Fundadores o Adherentes los cuales no podrán ser miembros de la Junta Directiva, para que diriman el conflicto en el mismo término señalado anteriormente para los socios honorarios; si estos no dieran su fallo en el término señalado, la Junta Directiva por medio de su Presidente, convocará a la Asamblea General, en sesión extraordinaria, para que ésta como máxima autoridad de la Asociación dirima por mayoría de votos el problema planteado.-

Artículo 42.- Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación son personalmente responsables ante la organización y ante terceros de los perjuicios que ocasionen con sus actuaciones, cuando estos fueren contrarias a lo dispuesto en la Escritura Constitutiva en los presentes Estatutos, en los Reglamentos, en los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General o en las leyes de la República.-

Artículo 43.- Se faculta a la Junta Directiva para aprobar el Reglamento correspondiente a los presentes Estatutos. Los casos no previstos en estos Estatutos se resolverán de Acuerdo a las Leyes vigentes, a los principios generales del derecho, a las normas de la equidad y de la justicia.-

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la Ciudad de Managua a los veinte días de mes de junio de mil novecientos noventa y uno.- Carlo Hurtado Cabrera.- Ministro de Gobernación.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

MARCAS DE FABRICAS Y COMERCIO

Reg. No. 29- R/F 612900 - Valor C\$ 60.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderado & S Vin & Sprit Aktiebolag., Sueca, solicita Registr Marca Fábrica y Comercio.

"ABSOLUT"

Clase (25)

Presentada: 20-05-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 04
Diciembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 83 - R/F 612964 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado Sony
Music Entertainment Inc. Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

"EPIC"

Clase (9)

Presentada: 26-06-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-
Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 84 - R/F 612963 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado: Im-
perial Chemical Industries Plc., Inglesa, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio.-

"ALBAVEN"

Clase (5)

Presentada: 20-10-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-
Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 85- R/F 612962 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado:
Syntex Corporation., Panameña, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"DOLAC"

Clase (5)

Presentada: 20-10-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-
Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 86 - R/F 612961 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Warner-Lambert Company., Estadounidense, solicita

Registro Marca Fábrica y Comercio.-

"PRO KIDS"

Clase (21)

Presentada: 20-10-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10-
Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 87 - R/F 612956 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
American Cyanamid Company., Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"LEDERPAX"

Clase (5)

Presentada: 20-10-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06-
Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 88- R/F 612955 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado:
Stratus Computer, Inc., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio.

"STRATUS"

Clase (9)

Presentada: 20-10-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06-
Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 90 - R/F 612952 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Imperial Chemical Industries Plc., Inglesa, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

"SULAR"

Clase (5)

Presentada: 20-10-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06-
Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 91 - R/F 612951- Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado: Imperial Chemical Industries Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

“TEPICOL”

Clase (5)
Presentada: 20-10-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06-
Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 92 - R/F 612950 -Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado: Merck & Co., Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“KELCOGEL”

Clase (1)
Presentada: 20-10-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06-
Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No 93- R/F 612949 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado: Imperial Chemical Industries Plc., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“VALOXAZE”

Clase (5)
Presentada: 20-10-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06-
Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 94 - R/F 612947 -Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., gestor Oficioso: Pharmaton S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

“BEDOVIT”

Clase (5)
Presentada: 06-11-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-
Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

Reg. No. 95 - R/F 612946 -Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Gestor Oficioso: Pharmaton S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“PROSTATONIN”

Clase (5)
Presentada: 06-11-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-
Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 96 - R/F 612945 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Gestor Oficioso: Minnesota Mining And Manufacturing Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

“WETORDRY”

Clase (3)
Presentada: 06-11-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-
Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 97 - R/F 612944- Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Gestor Oficioso: Minnesota Mining And Manufacturing Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.-

“UNDERSEAL”

Clase (2)
Presentada: 06-11-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial., Managua,
25-Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 98 - R/F 612943 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Gestor Oficioso : Minnesota Mining And Manufacturing Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

“BODY SCHUTZ”

Clase (2)

Presentada: 06-11-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-
Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 99 - R/F 612942 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Gestor Oficioso:
Pharmaton S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

"GINCOSAN"

Clase (5)

presentada: 06-11-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-
Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 106 - R/F 612959 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Merck & Co., Inc., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

"LORTAN"

Clase (5)

Presentada: 24-09-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-
Octubre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 107- R/F 612958 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Lancaster Group Ag., Alemana, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"MONTEIL"

Clase (3)

Presentada: 24-09-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-
Octubre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 108 - R/F 612957 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Biochemie Gesellschaft M.b.H., Austrialiana, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio.

"UROBACID"

Clase (5)

Presentada: 24-09-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 27-
Octubre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No.- 115 - R/F 612984 - Valor C\$ 60.00

Dr. José A. Alvarado Correa, apoderado Mavesa,
Sociedad Anónima, Venezuela, solicita Registro Marca de
Comercio.

"VATEL"

Clase: (29)

Presentada: 23-09-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 07-
Enero-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 116 - R/F 612985 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado:
Mavesa, Sociedad Anónima, de nombre Comercial:
Mavesa, S.A." Venezolana, solicita Registro Marca
Comercio:

"MAVESA"

Clase (29)

Presentada: 23-09-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-
Octubre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 117 - R/F 612986 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado:
Mavesa, Sociedad Anónima, de nombre Comercial:
"Mavesa, S.A., Venezolana, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"RIKESA"

Clase (29)

Presentada: 23-09-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-
Octubre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 118 - R/F 612987 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado:
Las Llaves, Sociedad Anónima de nombre Comercial
"Las Llaves S.A.", Venezolana, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio.

"LAS LLAVES"

Clase (3)
Presentada: 23-09-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 01-
Octubre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 119 - R/F 612988 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado
Creaciones Yiris, Sociedad Anónima., Costarricense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.-

"KARLA"

Clase (25)
Presentada: 16-10-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 05-
Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 150 - R/F 627110- Valor C\$ 60.00

Dr. Luis Alonso López A., Apoderado
Distribuidora Nicafar, S.A., Nicaragüense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio.

"PARACETAMEN"

Clase: (5)
Presentada: 06-02-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 05-
Enero-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 151- R/F 627098 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado
American Standard Inc., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

CONJUNTO SANITARIO MODULAR

(La Frase Conjunto Sanitario, No se Reinvidica)

Clase (11)
Presentada: 15-06-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-
Julio de 92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 153 - R/F 627096 -Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García V., apoderado Glaxo
Group Limited. Inglesa solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio.

"BABYHALER"

Clase (10)
Presentada: 22-06-90.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 24-
Noviembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 1818 - R/F 761792- Valor C\$ 300.00

Diez de la mañana del veinte de Mayo próximo
subastaráse mejor postor finca rústica compuesta de ciento
seis hectareas de superficie ubicada en la comarca la
Manga de esta jurisdicción comprendida dentro de los
siguientes linderos: Norte: Ciriaco Sevilla Sevilla; al Sur:
Abelino Báez Ugarte; al Este: Mercedes Sevilla Sevilla;
Carmelo Duarte Ocón y José Andres Mena Tórres; y al
Oeste: Hacienda Quimichapa e inscrita con número dos mil
doscientos, Asientos treinta y treintiuno, folio cuarenta y
ocho, tomo ciento cincuenta, sección de Derechos Reales,
Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento
de Chontales.-

Base de la subasta: Noventa y ocho mil noventa y
un córdobas con sesenta y nueve centavos, cortados hasta
el veintisiete de enero del corriente año, más una tercera
parte de esa suma para responder por costas, daños y
perjuicios.-

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio.
Ejecutado: Manuel Sevilla Sevilla.-

Dado en el Juzgado de Distrito.- Ramo Civil,
Acoyapa, veintitres de abril de mil novecientos noventa y
tres.- Dr. Ronald Duarte Sevilla.- Juez de Distrito de
Acoyapa.- Peter Sirias Bravo.- Secretario".-

3 3

Reg. No. 1830 - R/F 547337 -Valor C\$ 72.00
Complemento-R/F 790034- Valor C\$ 65.00

Señálanse las diez de la mañana del día cinco de

mayo del año en curso y en el local de este Juzgado para la subasta y venta al martillo de los siguientes bienes: 1 escritorio de metal de formica color Verde con seis gavetas, 1 silla giratoria negra esponjada, 2 sillas para atender personas, 1 silla giratoria pequeña de esponja y hierro, 1 caja con 120 vidrio de lentes con su respectivo probador, 315 vidrios de lentes, 4 sillas de metal, 1 vitrina en forma larga, con sus tres gavetas, 2 vitrinas de madera y vidrios, 60 marcos de anteojos de diferentes colores y medidas, 24 pares de anteojos de mujer, 1 estante de madera pequeña, 2 teléfonos panasonic- y Pac-Nic- 1 mesa de noche de madera de cedro con dos gavetas, 1 reloj de pared casio-quart 14 frascos de líquidos para la vista-Bans-Denus de varios tamaños, 3 amortiguadores Nissan, 1 llanta son su ring. 2) vehículo color azul oscuro placa JXT-609- marca Nissan, de dos puertas, año 90- chasis JN=1p8125XEVI43537- P12-11RFVC P109-B- con sus dos espejos retrovisores-combustible gasolina- uso particular.- 3) un compresor marca general motor-Thermely Protec- SXH3- 7RN255-HP- 1/2 h2- 60 PM=1735V115-230 PH a 80-/4/0 SK1-32 cont-A1- Robe- Sta8-8/4 AMB40 C/ 1 máquina biseladora con una piedra de diamante montada sobre una mesa de hierro, una silla giratoria color negro, subasta que es por la suma de cincuenta mil córdobas.- Publíquese el edicto en lugares publicos y en el local de este Juzgado y en La Gaceta, Diario Oficial por tres veces consecutivas día a día.- Nicolás López Mejía R. Yadira Tórres M. Sria.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a las nueve y tres minutos de la mañana del veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres.- Oiganse postores.- Ejecuta: Banco Popular Sucursal Estelí.- Ejecutado: Roberto Guillén Herrera.- R. Yadira Tórres M.- Sria.-

3 2

Reg. No. 1831- R/F 790031 - Valor C\$ 135.00

Sáquese a pública subasta un camión Marca IFA- placa TF- 0069- Motor No.13058- Cilindros 4-Toneladas 6 Color Celeste- Servicio de Carga= Uso colectivo-tipo pasajeros- Modelo W50 ISP, año 89 Chasis K5507656, combustible Diesell- una casa y solar ubicado en el barrio Juno Rodríguez Urania Zelaya el que mide siete varas y media de frente y diecisiete varas y media de fondo, casa enclavada en forma de cañón, paredes de ladrillo cuarterón, horcones de madera, techo de zinc, piso en parte de ladrillo cuarterón, lindando Norte: Calle Guadalupe Moreno, Sur: Los menores Rivera Aráuz, Este: Avenida Enmedio el Estado, y Oeste: Jaime Meza, siendo la base de la subasta la suma de: veinticuatro mil trescientos catorce córdobas con setentidos centavos.- señálanse las diez de la mañana del día cinco de mayo del año en curso y el local de este Juzgado para dicha subasta., publíquese el edicto en la Gaceta, Diario Oficial por tres veces consecutivas día a día y en los lugares públicos y en el local de este Juzgado.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a las dos de la tarde del veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres.- Oiganse Postores.- Ejecuta: Banco Popular, Ejecutados: Enma Pérez Lazo y Agustin Eladio Escoto Gurdían.- R. Yadira Torres M.- Sria.-

3 2

CITACION DE GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 1832 - R/F 790033- Valor C\$ 135.00

Cítase a los señores: Sergio Lovo Granados y Sonia Segovia Hernández, para que en el término de Veinte días concurren personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de sus Derechos, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario con renuncia del tramite ejecutivo y con acción de pago de suma de Córdoba hasta por la cantidad de

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos noventa y tres.- Ejecuta: Banco Popular Sucursal Estelí.- Ejecutados: Sonia Segovia Hernández y Sergio Lovo.- Rosa Yadira Tórres M.- Sria.-

3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 2134 - R/F 739861 - Valor C\$ 10.00

Complemento- R/F 790128 - Valor C\$ 14.00

Morales Ocón Rosa Camila y Hermanos, solicitan se declaren Herederos Universal de los bienes, derechos y acciones la sucesión intestada del señor Mario Morales Morales.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito, Rivas, veinte y siete de Abril de mil novecientos noventa y tres.- Lastenia Salgado Hernández, Secretaria.-

Reg. No. 2140 - R/F 790141 - Valor C\$ 24.00

Melitina Rocha de Echaverry, solicita como abuela de los menores: Reynerio Manuel y Gabriela del Socorro, ambos de apellidos: Solís Echaverry, se les declare Herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su Hija: Melba Elisa Echaverry Rocha, madre de los menores.-

Opónganse.-

Juzgado Unico de Distrito, Diriamba, veintisiete de Abril de Mil Novecientos Noventa y tres.- Enmendado-Vale.- Lic. L. Martín López G.- Abogado, Notario y Juez Unico de Distrito Diriamba, Región Sur.-